



Zarautamoko Udala
Bizkaia

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PROMOCIÓN ACTIVIDAD FÍSICA EN LA
POBLACIÓN ADULTA Expte. 2023/00184**

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios descritos en el **apartado 1.1 de la carátula** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, y en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por los artículos 115 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante la LCSP, ambos inclusive, y sus obligaciones se ajustarán a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.

Códigos CPV: Se encuentran descritos en el **apartado 1.2 de la carátula**.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. La justificación de la división se indicará en el **apartado 1.3 de la carátula** del presente pliego.



Zarateamoko Udala
Bizkaia

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

Las necesidades de contratar se encuentran descritas en el **apartado 1.4 de la carátula**.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del SERVICIO se encuentra descrito en el **apartado 1.5 de la carátula**. Este plazo comenzará a contar desde la adjudicación del contrato, o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos, o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 1.6 de la carátula**.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO

Las posibles prórrogas del contrato se encuentran previstas en el **apartado 1.5 de la carátula**, siempre y cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos del sector público.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

5.1. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 de la carátula**. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Este presupuesto base de licitación podrá ser mejorado por los/las licitadores/as.

El/la licitador/a deberá presentar su oferta económica conforme al **ANEXO 1** del presente PCAP. En la oferta han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, y beneficios.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

También se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

El Ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

5.2. A los efectos previstos por la Ley, relativos a la publicidad y formas de adjudicación del contrato, se determina que el valor estimado del contrato sea el establecido en el **apartado 3 de la carátula**.

5.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6. FINANCIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración, en la partida presupuestaria descrita en el **apartado 4 de la carátula**.

A los efectos del pago se expedirán mensualmente facturas por el/la contratista, en la que se expondrá los servicios realizados y la duración de los mismos, no teniendo derecho al abono de mejoras realizadas sin autorización expresa del responsable del contrato.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (B.O.E. núm. 311, de 28 de diciembre), el/la contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, o bienes entregados, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

De acuerdo con la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal, el órgano de contratación es el establecido en el **apartado 5 de la carátula**, y la unidad destinataria es la oficina técnica municipal.



Zaratamoko Udala
Bizkaia

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 de la carátula**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

8. GARANTÍA DEFINITIVA.

El/La licitador/a que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Salvo en el supuesto previsto en el artículo 159.6 de la LCSP. Su cuantía se encuentra establecida en el **apartado 7 de la carátula**.

El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva será el de siete (7) días hábiles a contar desde el día que reciba el requerimiento por ser la oferta propuesta para la adjudicación, y podrá constituirse por alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique al/la empresario/a el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento previsto en el **apartado I de la carátula**, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA. PERFIL DEL CONTRATANTE

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los/las licitadores/as se llevará a cabo preferentemente por tales medios.



Zaratzamoko Udala
Bizkaia

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.zaratzamo.com/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx>

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del/la destinatario/a.
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación en caso de publicarse el mismo día en el Perfil del Contratante, o desde la recepción de la notificación sino fuera publicada el mismo día.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el/la destinatario/a no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral en los supuestos regulados en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales, o jurídicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre alguna de sus representantes, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar establecidas en la LCSP.

Los/Las empresarios/as que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

- Escritura de constitución y/o apoderamiento y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea



Zarateamoko Udala
Bizkaia

aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Copia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.
- Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la LCAP.
- En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 68 de la LCSP.
- Justificantes de hallarse al corriente del pago de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Si es empresario individual, mediante el Documento Nacional de Identidad.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato. Debiendo existir relación directa entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen



Zarateamoko Udala

Bizkaia

solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

13. SOLVENCIA.

No será exigible la clasificación del empresario. En todo caso, se eximirá a los licitadores de acreditar la solvencia económica o financiera y profesional o técnica, debiendo presentar el licitador el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas exigido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, acompañado de una declaración sobre su vigencia.

El contratista, podrá acreditar indistintamente su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos.

En cualquier caso, la clasificación y los medios de solvencia se encuentran determinados en el **apartado 8 y siguientes de la carátula**.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas. En todo caso, para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa.

En caso de empresas sin clasificación:

13.1 ECONÓMICA FINANCIERA.

El requisito de solvencia se encuentra descrito en el **apartado 9 de la carátula**.

13.2 TÉCNICA Y PROFESIONAL.

El requisito de la solvencia se encuentra descrito en el **apartado 10.1 de la carátula**.

Los/Las licitadores/as, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales con los requisitos mínimos que se



Zarateamoko Udala
Bizkaia

detallan en el **apartado 10.2 de la carátula**.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye se encuentran descritos en el **apartado 11 de la carátula**.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas, y se constituirá siguiendo las prescripciones legales establecidas en el apartado 7 de la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Con una persona en la Presidencia, otra como Vocal y otra como Secretario de la misma.

La composición de la Mesa de Contratación se encuentra descrita en el **apartado 12 de la carátula**, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

16. MEDIOS ELECTRÓNICOS

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto: (https://egoitza.zaratamo.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistentelInscripcion?num_expediente=B097-2023/00184)

En el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los



Zaratamoko Udala

Bizkaia

servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (administrazioa@zaratamo.eus) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (administrazioa@zaratamo.eus) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s



Zarateamoko Udala

Bizkaia

persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

16.1 Requisitos para su utilización

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 21 en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la



Zarateamoko Udala

Bizkaia

transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

17. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS.

La presente licitación será anunciada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 10 días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al Perfil de Contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: <http://www.zarateamo.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx>. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los/las licitadores/as será facilitada en el plazo de seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos doce (12) días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los/las candidatos/as puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el/la licitador/a presente en cualquier formato que haga posible su visualización el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del/la licitador/a no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del/la licitador/a, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Los/las licitadores/as deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los/las licitadores/as deberán presentar UN (1) único sobre electrónico, firmado por el/la licitador/a, o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

EL SOBRE/ARCHIVO ELECTRONICO “A” se titulará “Documentación administrativa y oferta económica” y estará integrado por los siguientes documentos:

1) **ÍNDICE Y DATOS DEL/LA LICITADOR/A A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** (*Se hará constar al menos un CIF, o NIF, al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente*).

2) **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, (DEUC)**. Se trata de la declaración responsable del/la licitador/a sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “Documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **Anexo 2** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los/las licitadores/as en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Perfil de Contratante.

- El/La licitador/a deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá



Zarateamoko Udala

Bizkaia

importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Si varios/as empresarios/as concurren constituyendo una unión temporal, cada uno/a de los/las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno/a de ellos/as un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los/las empresarios/as que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno/a de ellos/as y la designación de un representante, o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la administración contratante. El citado documento deberá estar firmado por los/las representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el/la licitador/a va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas de la CAE lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3) DECLARACIÓN RESPONSABLE. A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo 3**, firmado por el/la licitador/a, o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberán presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

4) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS/AS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los/las empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno/a de ellos/as y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso



Zarautamoko Udala

Bizkaia

de resultar adjudicatarios/as. El citado documento deberá estar firmado por los/las representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

5) ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los/as empresarios/as extranjeros/as deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 140.1.f LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los/las licitadores/as hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El/La licitador/a deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/La licitador/a ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

El/La licitador/a a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como no estar incursos en prohibiciones de contratar.



Zarautamoko Udala

Bizkaia

Dentro del **ARCHIVO ELECTRONICO "A"** se incluirá la documentación relativa a la oferta, y contendrá en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el **apartado 11 de la carátula**, la oferta económica y técnica redactada conforme al MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA que figura al final del presente PCAP como **ANEXO 1**, debidamente fechada, firmada y sellada, con el total de la oferta, así como el resto de documentación referente a los criterios de adjudicación.

En la proposición económica se entenderá incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente.

Cada licitador/a solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

El/La licitador/a no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as si lo ha hecho individualmente, o figura en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él/ella suscritas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los/las licitadores/as a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario/a podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al/la licitador/a un plazo de tres (3) días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el/la licitador/a desiste de su oferta.



Zarateamoko Udala
Bizkaia

19. INFORMES TÉCNICOS.

La Mesa de Contratación podrá encargar los informes técnicos que considere convenientes a fin de valorar las ofertas.

A) Selección:

- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los/as licitadores/as, en tiempo y forma, en el denominado sobre/archivo "A" por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos exigidos.
- Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada en el sobre/archivo "A", lo comunicará por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o por escrito a los/as interesados/as, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los/as licitadores/as los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del/a licitador/a si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.
- La Mesa de Contratación adoptará acuerdo sobre determinación de los/as licitadores/as admitidos/as, con manifestación del resultado de la calificación de los documentos presentados, expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.
- Posteriormente, la Mesa llevará a cabo la valoración de los criterios técnicos y económicos ofertados por los/as licitadores/as, en un plazo no superior a siete (7) días naturales. Estos se encuentran contenidos en el sobre/archivo "A". Para ello, podrá recabar los informes técnicos que considere oportunos, a fin de valorar las proposiciones presentadas por los/as licitadores/as admitidos/as.
- Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.
- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.
- Posteriormente, en el mismo acto, se procederá a la clasificación por orden decreciente las proposiciones económicas y técnicas presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego. En el caso de que la proposición no pueda ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al/la licitador/a para que justifique la valoración de su oferta en la forma prevista en la LCSP.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el/la licitador/a y los informes técnicos que pudieren solicitarse al efecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

- El acto de exclusión de un/a licitador/a será notificado a éste/a, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

En el **apartado 14 de la carátula** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.
- La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
- Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los/as licitadores/as la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en el presente pliego.
- Si durante el proceso de apertura de la documentación electrónica surgiese algún problema técnico, informático o de conexión con la Plataforma de Contratación Electrónica, que obligue a suspender el acto de apertura, la reapertura se considerará unidad de acto con el anterior y su fecha será igualmente notificada mediante inclusión del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante.
- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de Contratante,



Zarautamoko Udala

Bizkaia

sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los/as licitadores/as. El acto de exclusión de un/a licitador/a será notificado a éste/a, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra dicha decisión.

B) Propuesta de adjudicación y adjudicación:

- Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en la carátula, e identificando la mejor oferta puntuada.
- Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al/a licitador/a que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:
 - 1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como no estar incurso en prohibiciones de contratar.
 2. Declaración de haber constituido la garantía definitiva si fuera procedente, así como, copia de la póliza de seguro de Responsabilidad civil y pago del recibo correspondiente. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del/la licitador/a propuesto/a, que no los adquirirá, frente al órgano de contratación, mientras no se haya formalizado el contrato.
 3. Cuando el/la empresario/a esté inscrito/a en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o registro equivalente, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesaria la manifestación expresa por parte del/la licitador/a de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o registro equivalente eximirá a los/as licitadores/as inscritos/as, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del/la empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial,



Zarateamoko Udala

Bizkaia

solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél/la.

4. En caso de no haber obtenido clasificación, el/la empresario/a deberá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en los **apartados 9 y 10 de la carátula**.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo I. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo I, que un/a mismo/a empresario/a pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

5. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el/la adjudicatario/a tenga previsto subcontratar, en caso de que sea habilitado para ello, de acuerdo con el **apartado 15 de la carátula**. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/as subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o registro equivalente o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.
- Además, en el plazo de diez (10) días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, si hubiera sido exigida.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el/la candidata/a propuesto/a como adjudicatario/a no presente la garantía definitiva, si fuere exigida, o alguno de los otros documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del/la siguiente candidato/a clasificado/a, al/la que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- Una vez recibida la documentación requerida al/la licitador/a que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a los/as interesados/as mediante correo electrónico a la dirección que los/as licitadores/as o candidatos/as hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se encuentran descritos en el **apartado 13 de la carátula**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

21. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Para su formalización se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 de la carátula**.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al/la adjudicatario/a para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días, a contar desde el siguiente a aquel en que



Zaratamoko Udala
Bizkaia

hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en el procedimiento previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

En el caso de que el/la adjudicatario/a forme parte de una unión temporal de empresarios/as, deberá aportar la Escritura Pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se formalizará, de ser necesario conforme el **apartado 18 de la carátula**, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as o candidatos/as, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El/La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al/la adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el/la adjudicatario/a el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La prestación del servicio se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de un/a responsable del contrato designado/a por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el/la responsable de la administración frente al/la contratista.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Con carácter general, serán funciones del/la responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el/la responsable podrá comprobar la correcta prestación del servicio cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

El/La contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato.

Cuando el/la contratista, o personas de él/ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan, o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en el cumplimiento de lo pactado.

23. EFECTOS JURÍDICOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

23.1. Abonos al/la contratista.

El/La contratista tiene derecho al abono, previa presentación de la factura electrónica correspondiente, de la prestación realizada en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, y en el contrato, con arreglo al precio convenido, una vez comprobada la efectiva realización de los trabajos descritos y en el plazo expresado.

La presentación de la factura se realizará a mes vencido, durante la vigencia del contrato.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos, la presentación de la factura equivale a la presentación en un registro administrativo.

El/La contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato. Si es necesario material para la prestación del servicio, la adquisición del mismo será a cuenta del adjudicatario/a, sin que pueda presentar reclamación ni solicitar indemnización alguna al Ayuntamiento en relación con el mismo.



Zarateamoko Udala
Bizkaia

23.2. Obligaciones del/la contratista. Condiciones especiales de ejecución.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, los órganos de contratación podrán deberán establecer al menos una condición especial en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto (art. 202 LCSP), en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, y sean compatibles con el derecho comunitario. Las condiciones especiales de ejecución se citan en los apartados 21 y 22 de la carátula.

En lo que se refiere a las condiciones especiales de ejecución en materia socio-laboral:

Mantenimiento de la plantilla. Durante la ejecución del servicio deberá mantener la plantilla de los adscritos al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

En lo relativo a las condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad entre hombres y mujeres, serán las siguientes:

Utilización de lenguaje no sexista

Del mismo modo se impone la obligación del uso no sexista en todo tipo de documento, comunicación o imágenes relacionados u obrantes en el contrato o en la prestación del objeto de éste.

Plan de Igualdad en empresas de más de 50 trabajadores

La licitadora deberá someterse a la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con más de 50 trabajadores en plantilla o, en su defecto, deberá presentar el compromiso de elaborar dicho Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá prestar declaración conforme al modelo figurante en el Anexo I.

Preceptos legales

Serán de obligado cumplimiento los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Zarateamoko Udala
Bizkaia

23.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El/La contratista está obligado/a al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En concreto, como condición especial de ejecución del contrato, el/la contratista estará obligado/a a la aplicación a todas las personas trabajadoras que participen en el servicio, del convenio que sea de aplicación.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El/La contratista cumplirá con el deber de información de condiciones laborales del personal asignado al contrato.

El/La contratista deberá abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

23.2.2. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución del contrato de servicios.

El/La contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales y salariales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Así mismo tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los/las trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

El/La contratista deberá pagar a sus trabajadores/as el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

La información sobre el convenio colectivo que el/la adjudicatario/a declare aplicable a los trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante,



Zaratamoko Udala

Bizkaia

(Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública).

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del/la contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el/la adjudicatario/a, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el/la adjudicatario/a.

El/La contratista responderá de los salarios impagados a los/as trabajadores/as afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los/as trabajadores/as sean subrogados/as a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

23.2.3 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al/la adjudicatario/a la obligación de subrogarse como empleador/a en determinadas relaciones laborales, se facilitará a al/la adjudicatario/a la información sobre las condiciones de los contratos de los/las trabajadores/as a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

El/La adjudicatario/a que tenga la condición de empleador/a de los/as trabajadores/as afectados/as, estará obligado/a a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del/a responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los/as trabajadores/as a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el/la contratista



Zaratamoko Udala

Bizkaia

está obligado/a a responder de los salarios impagados a los/as trabajadores/as afectados/as por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados/as por el/la nuevo/a contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este/a último/a. En este caso, la administración contratante, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el/la contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

23.2.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones para la correcta prestación del servicio.

El/La contratista estará obligado/a, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones que conlleven la correcta prestación del servicio.

23.2.5 Obligaciones de transparencia.

Serán de obligado cumplimiento las obligaciones establecidas en la Ley 1/2016 de 18 de enero de Transparencia y Buen Gobierno, y en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

24. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio se prestará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el PPT, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste se diere al/la contratista.

Durante la prestación del servicio hasta su finalización, o hasta que se cumpla el plazo de garantía si la hubiere, será responsable el/la contratista de los defectos que puedan advertirse.

El/La contratista está obligado/a a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. En este supuesto, el/la contratista está obligado/a a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y RGPD.



Zarateamoko Udala
Bizkaia

25. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/la contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El/La contratista y toda persona física o jurídica de él/ella dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del/la responsable de tratamiento o del/la encargado/a y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del/la responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado/a al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

No se podrá divulgar la información facilitada por los/las empresarios/as que estos/as hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los/as licitadores/as deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de los siguientes aspectos sobre el tratamiento de datos personales de los/as licitadores/as y adjudicatario/a del servicio:

Responsable del tratamiento: El Ayuntamiento de Zarateamo

Finalidad del tratamiento: Gestionar la presente licitación del servicio de tal forma que, en caso de resultar finalmente adjudicatario/a del mismo, se utilizarán con la finalidad del adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y de los servicios que ejecuta.

Legitimación: Respecto a los datos personales de los/as licitadores/as, la base legal o jurídica para el tratamiento de los datos personales es la aplicación de las medidas precontractuales necesarias para la gestión de misma.

Respecto a los datos personales del/a adjudicatario/a, la base legal es la ejecución del contrato que se suscriba entre las partes.



Zaratzamoko Udala
Bizkaia

28. SEGUROS

Será obligación del/la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Para ello, deberá suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima por siniestro y año con el importe fijado en el **apartado 16 de la carátula**. El/La contratista deberá acreditar que está al corriente de la póliza con obligación de mantenimiento de vigencia durante toda prestación del servicio, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes

El/La adjudicatario/a deberá presentar ante la administración contratante el clausulado de póliza de seguro de Responsabilidad Civil que dé suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas como en condiciones de cobertura.

Serán soportados por el/la adjudicatario/a los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas. Antes del inicio de su prestación, así como cuando expresamente se le requiera, el adjudicatario acreditará documentalmente ante la administración actuante la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los seguros exigidos, comprometiéndose a modificar dichos seguros en lo que la misma así le requiera.

29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El/La contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que causen a terceros/as, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la administración contratante, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el/la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante, o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

En caso de incumplimiento por parte del/la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la administración contratante procederá a la imposición de las penalidades que se determinen.

Si a consecuencia del incumplimiento por el/la contratista de las obligaciones asumidas en virtud de pliego, la administración contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con el/la contratista, se repercutirá en éste/a la suma satisfecha, a cuyos efectos se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

30. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el/la contratista a un/a tercero/a, siempre que las cualidades técnicas o personales del/a cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un/a tercero/a cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del/a contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes:

- a. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente



Zaratzamoko Udala

Bizkaia

clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

31. SUBCONTRATACIÓN.

El/La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato en las condiciones establecidas en el **apartado 15 de la carátula**, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el/la contratista, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del/la subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al/la contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los/as subcontratistas quedarán obligados/as sólo ante el/la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración contratante, con arreglo estricto a los presentes PCAP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los/Las licitadores/as, siempre y cuando se encuentre habilitado en el **apartado 15 de la carátula**, deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/as subcontratistas a los/as que vaya a encomendar su realización. En este



Zarautamoko Udala

Bizkaia

caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa dada con anterioridad por la administración contratante, o situación de emergencia justificada, excepto si la administración contratante notifica en ese plazo su oposición.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la administración contratante del subcontrato a celebrar, el/la contratista deberá acreditar que el/la subcontratista no se encuentra incurso/a en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del/la subcontratista.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el/la contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos/as subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación, o suministro de cada uno de ellos/as que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la administración contratante justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP, y en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.

El/La contratista principal deberá notificar por escrito a la administración contratante cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El/La contratista deberá informar a los/as representantes de los/as trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los pagos efectuados a favor del/la subcontratista se entenderán realizados por cuenta del/la contratista principal, manteniendo en relación con la administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las facturas presentadas.

En ningún caso será imputable a la administración contratante el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del/la contratista principal a la factura presentada por el/la subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



Zaratamoko Udala
Bizkaia

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

32. TRABAJOS DEFECTUOSOS, O MAL EJECUTADOS.

La adjudicataria responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente, ni dé derecho alguno la circunstancia de que técnicos municipales, o el responsable del contrato, los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la administración contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

33. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el/la contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos (2) meses.

Si transcurrido este plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la administración contratante podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al/la contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el/la contratista incurrirá en la obligación de abonar a la administración contratante una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un (1) mes improrrogable, incurriendo el/la contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del/la contratista de abonar a la administración contratante una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el/la contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último



Zaratamoko Udala

Bizkaia

plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

34. PENALIDADES POR DEMORA.

El/La contratista queda obligado/a a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora en cualesquiera plazos por el/la contratista no precisará intimación previa por parte de la administración contratante. Las penalidades consecuentes por dichos retrasos se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de las facturas a presentar.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la administración contratante tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

35.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

En el caso de incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato o de las condiciones especiales de ejecución se impondrán las siguientes penalidades:

Infracciones muy graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del personal técnico municipal.
- Incumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral



Zarateamoko Udala
Bizkaia

con premeditación o no atender a las órdenes reiteradas del Coordinador de Seguridad y Salud. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.

- La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones graves:

- Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.
- La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones leves:

- Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 10 %.
- Incumplimiento grave: El 6 %.
- Incumplimiento leve: El 3%.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato, que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, se considerará que el contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y se iniciará expediente de resolución contractual

36.- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del/la contratista en materia social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios, o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación, la administración contratante, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del/la contratista de sus obligaciones con los/las subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

37.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos sólo podrán ser modificados en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por la administración contratante serán obligatorias para los/as contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309.1 de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

38.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La administración contratante podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la administración contratante abonará al/la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste/a con sujeción a las reglas establecidas.



Zaratamoko Udala
Bizkaia

El/La contratista podrá promover la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago superior a 4 meses.

Para ello deberá comunicar a la administración contratante, con un (1) mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

En cualquiera de los dos supuestos contemplados en la presente cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán: (i) Las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato, y (ii) la situación de hecho en la ejecución de aquél.

39.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

39.1 Cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando éste/a haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

39.2 Resolución

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 313 del mismo texto legal, además del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el punto 21 de la Carátula.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del/la contratista, éste/a deberá indemnizar a la administración contratante los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la administración contratante, ésta deberá indemnizar al/la contratista por los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

40.- PLAZO DE GARANTÍA.

Aprobada la finalización del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el plazo determinado en el **apartado 17 de la carátula**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

El/La contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

41.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la administración actuante, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el/la adjudicatario/a autor/a de los trabajos.

El/La contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



Zarateamoko Udala
Bizkaia

42.- RECURSOS.

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el artículo 44.1 de la LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de los recursos solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En materia de preparación, adjudicación, modificaciones contractuales y ejecución, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por la administración contratante, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previa la resolución del recurso especial citado, la interposición del cual tiene carácter obligatorio como trámite previo a la impugnación ante el citado orden.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

43.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente PCAP y el resto de la documentación unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

44.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al/la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y



Zarateamoko Udala

Bizkaia

determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

45.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

E/La contratista hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de Bilbao, que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

En Zarateamo, a 7 de agosto de 2023



Zarateamoko Udala
Bizkaia

ANEXO 1:
Modelo de presentación de documentación relativa a los criterios de adjudicación automática y propuesta económica.

D./D^a _____ con domicilio
en _____
_____ DNI _____ actuando en nombre
propio, o, en su caso, en representación de
_____ con domicilio para notificaciones en
_____ NIF (empresa) _____
Tfno. _____, Email _____

DECLARO:

- 1) Que está enterada del anuncio publicado en el Perfil del Contratante, por el que se convoca la licitación para la prestación del servicio que se especifica en la carátula.
- 2) Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.
- 3) Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refieren los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4) Que encuentra conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren.
- 5) Que el convenio de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto de este contrato, si lo hubiere, es el siguiente:
.....
- 6) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, y se compromete a disponer los medios suficientes.
- 7) Que acepto voluntariamente que se otorgue transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- 8) Que se compromete a llevar a cabo prestación total de los servicios con las ofertas económicas siguientes:



Zaratamoko Udala
Bizkaia

ANUALIDAD	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS DE ADULTOS	IVA (€)	PRECIO TOTAL (€)
2023-2024			

Se establece como presupuesto base de licitación los siguientes importes, que no podrán ser superados:

2023-2024= 5.059,93 euros, 4.181,76 euros más 878,17euros de IVA, con una prestación de 108 horas (38,72€ por hora + IVA).

2024-2025 (prórroga)= 5.059,93 euros, 4.181,76 euros más 878,17euros de IVA, con una prestación de 108 horas (38,72€ por hora + IVA).

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

9) (SÓLO PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES) Que reconoce la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con **más de 50 trabajadores en plantilla** o, en su defecto, presenta el compromiso de elaborar dicho Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato. A tal efecto, declaro que esta empresa:

Cuenta con un Plan de Igualdad	Sí / No

En caso de no contar con dicho plan, esta empresa:

Se compromete a elaborar un Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato	Sí / No

Que, en cumplimiento de la mencionada ley, a fin de acreditar las condiciones de aptitud en relación con la igualdad de hombres y mujeres, se aporta la siguiente información desglosada en función del sexo:

Personas titulares de las personas jurídicas y personas que componen sus órganos de administración y dirección.



Zarateamoko Udala
Bizkaia

Personas trabajadoras y su retribución media, distribuida por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

10) (SÓLO SI PROCEDE) Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, se constituirá **Unión Temporal de Empresas**. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de dicha Unión, bajo la siguiente denominación:

.....

11) (SÓLO SI PROCEDE) Que, en el supuesto de tratarse de una **empresa extranjera**, se somete expresamente al fuero correspondiente al término municipal de Zarateamo.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Persona de contacto:
Correo electrónico:
Teléfono:



Zarautamoko Udala
Bizkaia

ANEXO 2:

MODELO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd> conforme se indica a continuación:

Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Perfil de Contratante.

El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.



Zarizamoko Udala
Bizkaia

ANEXO 3:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO

D./Dña. con domicilio en
....., y D.N.I. nº
en nombre propio o como (señalar las facultades de
representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la
empresa con domicilio social en
.....,
C.I.F nº....., tfno....., y dirección de
correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que representa **cumple las condiciones** exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

❖ Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:



Persona de contacto

Domicilio social.....

C.P.....Población.....

Teléfono.....

Dirección de correo electrónico:.....

En Zaratamo, a de de 2023



Zaratzamoko Udala
Bizkaia

ANEXO 4:

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO
EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

D./Dña. _____ con domicilio en _____
_____, y D.N.I. nº _____ en
nombre propio o como _____ (señalar las
facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación
de la empresa _____
con domicilio social en _____
C.I.F nº _____, tfno. _____, y dirección
de correo electrónico _____

DECLARA

PRIMERO.- Que se compromete, en lo referente a tratamiento de datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, a cumplir las siguientes reglas:

1. La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La empresa adjudicataria y todas las personas que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligadas por el deber de confidencialidad a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la empresa adjudicataria deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos,



Zarateamoko Udala

Bizkaia

funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

b) La empresa adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

Zarateamo, ... de de 202...

Firma